ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 09205

RESOLUCIÓN 2214/15.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 18/2015 "ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR MODULAR PARA OFICINA DE VIGILANCIA DE PEAJE DE PUERTO VILLETA", Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CABIPAL METALMEK SA.

Asunción, 17 de diciembre de 2015

VISTO: El expediente SSGG 3825 del 16 de diciembre del año en curso, que contiene la Carta Interna UOC 264/15, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, de la Contratación Directa 18/2015 "Adquisición Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto Villeta";

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las documentaciones analizadas, se lee que el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la Contratación Directa 18/15 "Adquisición Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto Villeta";

Que, por Resolución 1895/15 del 30 de octubre de 2015, se autoriza el llamado a Contratación Directa 18/15 "Adquisición Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto Villeta", se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas de la CD 18/2015, integrado por la Abg. María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica, el Sr. José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y la Lic. María Vanezza Torres Silveira en representación de la Gerencia de Operaciones;

Que, por Nota del 09 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado; fueron cursadas invitaciones a las siguientes firmas: MULTITAINER S.A., METAL MAD S.A., METALCAR S.A., COMTEL S.A., CABIPAL METALMEK S.A.;

Que, atendiendo al sistema de adjudicación establecido en la Carta de Invitación y Anexos es por el TOTAL, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se ha procedido a la verificación aritmética de las Planillas de Precios de la Oferta presentada por las firmas, a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación del cuadro comparativo de ofertas realizada por el Comité se desprende que la firma oferente no incurrió en errores aritméticos;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma CABIPAL METALMEK S.A., ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de capacidad legal, financiera y experiencia, por lo que pasa a seleccionar a la misma, por ser la más conveniente a los intereses de la Institución conforme consta en su oferta presentada;

Que, en base a las consideraciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas en relación al proceso de CD 18/2015 "Adquisición Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto de Villeta" – ID 300.609, concluye que la oferta presentada por la firma CABIPAL METALMEK S.A. – RUC 80014788 – 0, *cumple sustancialmente con los requisitos legales y financieros, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en la Carta de Invitación y Anexos,* para cumplir con la provisión de los bienes licitados, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/2003, a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, por ser la oferta evaluada económica y conveniente a los intereses de la institución, se recomienda ADJUDICAR a la referida firma la CD 18/2015, "ADQUISICIÓN DE CONTENEDOR MODULAR PARA OFICINA DE VIGILANCIA DE PEAJE DE PUERTO DE VILLETA" - ID 300.609, a ser imputado en el rubro 550 – 30 "Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad".

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 09206

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE LA ANNP
R E S U E L V E:

Artículo 1º **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa 18/2015 "Adquisición de Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto de Villeta" – ID 300.609.

Artículo 2º **Adjudicar** la Contratación Directa 18/2015 "Adquisición de Contenedor Modular para Oficina de Vigilancia de Peaje de Puerto de Villeta" – ID 300.609, a la firma CABIPAL METALMEK S.A. – RUC 80014788 – 0, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	25181701 – 9998	Contenedor Modular para Oficina	Cabipal Metalmek S.A.	PARAGUAYA	1	Unidad	44.000.000.-	44.000.000.-
						PRECIO TOTAL		44.000.000.-

Total Guaraníes Cuarenta y cuatro millones

Artículo 3º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Institución el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Código 550 "Adquisiciones de Equipos Militares y de Seguridad" para el Presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal del año 2015, previa suscripción del contrato correspondiente y la respectiva recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexos.

Artículo 5º **Encargar** a la Gerencia de Operaciones de la Institución la administración del Contrato respectivo.

Artículo 6º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Héctor Duarte Chávez
Presidente, ANNP